

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Deja sin efecto Asignación Los Andariveles, II



DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EXENTAS
Nº 954 Y Nº 3541, AMBAS DE 2016, DE ESTA
SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, - 9 JUN. 2017

R. EX. Nº **1899** _____

VISTO: lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum (URB) Nº 102/2017 de fecha 18 de mayo de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 186 y Nº 1027, ambos de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 954 y Nº 3541, ambas de 2016, y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 954 de fecha 30 de marzo de 2016, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Caleta Huachan, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Los Andariveles, II Región**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución, plazo que fue prorrogado por tres meses a través de la Resolución Exenta Nº 3541, de fecha 28 de noviembre de 2016, de esta Subsecretaría.

Que mediante el Memorándum (URB) Nº 102/2017, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa que el asignatario de la mencionada área de manejo no ha hecho ingreso del estudio de situación base del área y una propuesta de plan de manejo y explotación para el área, dentro del plazo establecido en la resolución respectiva.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"Transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto las Resoluciones Exentas N° 954 y N° 3541, ambas de 2016 y de esta Subsecretaría.

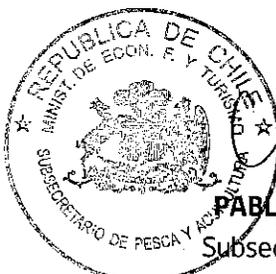
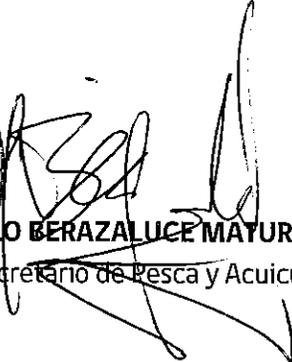
RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto las Resoluciones Exentas N° 954 y N° 3541, ambas de 2016 y citadas en Visto, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Caleta Huachan, R.U.T. N° 65.945.880-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanales bajo el N° 1160, de fecha 07 de noviembre de 2003, con domicilio en pasaje Isluga N° 275, población Padre Hurtado, Tocopilla, II Región y con correo electrónico marjorie_thelove@hotmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos y su correspondiente prórroga, en el área denominada **Los Andariveles, II Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 186, modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 1027, ambos de 2005, y del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la II Región de Antofagasta, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

NLI/OLT/top

